

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 1984

Núm. 88

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 8

PROPAGANDA AEREA

La Entidad denominada "PUBLIGLOBO, S. A.", con domicilio en "Villa Cacho Gloria", Gandias-Plencia, de Vizcaya, ha solicitado autorización para sobrevolar esta provincia, a fin de efectuar sucesivas campañas publicitarias con aerostatos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (B. O. del Estado de 24 del mismo mes), advirtiendo a los señores Alcaldes de que en el plazo de tres días a contar del siguiente al de la publicación de esta circular, podrán formular ante este Gobierno Civil las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la referida campaña publicitaria, siguiendo el procedimiento correspondiente en el caso de que, transcurrido dicho plazo, no se formule objeción alguna.

León, 10 abril 1984.

El Gobernador Civil,

Antonio Hernández Pérez

★

CIRCULAR N.º 9

PROPAGANDA AEREA

La Entidad denominada "TERRAIN IBERICA, S. A.", con domicilio en c/ José Lázaro Galdiano, núm. 46-4.ª planta de Madrid, ha solicitado autorización para sobrevolar esta provincia, a fin de efectuar sucesivas campañas publicitarias consistentes en remolque cartel publicitario y lanzamiento de publicidad, con slogan

autorizados en prensa, radio y televisión.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (B. O. del Estado de 24 del mismo mes), advirtiendo a los señores Alcaldes de que en el plazo de tres días a contar del siguiente al de la publicación de esta circular, podrán formular ante este Gobierno Civil las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la referida campaña publicitaria, siguiendo el procedimiento correspondiente en el caso de que, transcurrido dicho plazo, no se formule objeción alguna.

León, 10 abril 1984.

El Gobernador Civil,

Antonio Hernández Pérez

Excm. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 1.ª CAPITAL

Conde Guillen, núm. 15

Don Ramiro Benito Rubio, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de León Primera Capital.

Hago saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

"Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los arts. 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda eje-

cutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos legales de dicho Reglamento".

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía de León, requiriéndoles para que conforme dispone el art. 99.7 del Reglamento General de Recaudación, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue y para que hagan efectivos los débitos que se consignan, con la advertencia de que, transcurrido el plazo de ocho días contados desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN, sin comparecer o sin abonar los descubiertos, serán declarados en rebeldía, practicándose todas las notificaciones que hayan de hacerseles mediante lectura de la providencia o acuerdo en la propia oficina recaudatoria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o reclamación económica administrativa en el plazo de quince días, también hábiles, ante el Tribu-

nal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º—Que el procedimiento de apre-

mio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe Pesetas
RECIBOS				
Alonso Ovejero Jaime	S. Pambley, 1	Lic. fiscal	1983	7.776
Anta Martín Angel	S. Ordóñez, 13	Idem	1982	15.120
Alonso Ramos José Antonio	P. Arintero, 4	Idem	1983	28.800
Alvarez Alvarez Antonio	Jano Oteruelo	Idem	1983	8.640
Amop S.A.	D. Fleming, 56	Idem	1983	73.440
Antelectric S.A.	Ps. Salamanca, 15	Idem	1982-83	345.600
Aridos Cons. Viblama S.L.	J. L. Segura, 3	Idem	1983	60.480
Arteaga Mielgo S.A.	F. Fdez. Díez, 15	Idem	1983	147.456
Arranz Fernández M. Georgina	S. Mamés, 15	Idem	1983	40.320
Bello Chans Avelino	Industria, 4	Urbana	1983	1.814
Blanco Idurueta José Luis	S. Andrés, 3	Lic. fiscal	1983	23.040
Burón Fresno M. Paz	M. Andrés, 83	Idem	1983	14.400
Carnero Gallego Teófilo	C/ Vega, 12 Arm.	Idem	1979	1.386
Lozano Carrasco Washinton	Miguel Murillo, 7	Idem	1983	8.640
Comercialización y Distribución	B. Carpio, 13	Idem	1983	28.800
Crespo García Juan	C. Landázuri, 7	Idem	1979	630
Cuenya Iglesias Carlos	J. M. Fdez., 38	Urbana	1979	1.646
Cuesta Pérez Severiano	C. Pinilla, 2	Lic. fiscal	1983	11.520
David Fonseca José	Astorga, 11	Idem	1983	8.640
Estrada García Juan Jesús	León	Idem	1983	1.728
Fernández Valbuena José S.	R. Losada, 4	Idem	1983	24.192
García Barrio Argimiro	A. Quevedo, 23	T. Persnal	1983	7.200
García García M. Jesús	S. Tirso, 8	Lic. fiscal	1980	1.711
Gómez Sánchez Benedicto	S. Mamés, 20	Idem	1983	9.792
González Castro Eusebio	Hospital Gral.	Idem	1983	34.560
González Castro Ulpiano	S. Nonia, 26	Idem	1983	17.280
Guzmán Fidalgo José	Alfonso IX, 15	T. Persnal	1983	7.200
Leonesa Carrocerías Inoxid.	Fdez. Ladreda, 49	Lic. fiscal	1983	26.358
Malmierca San Antonio, Manuel	Truchillas, 4	Urbana	1980-81	175.141
Martín Martín, Juan	Osorios, 7	Lic. fiscal	1983	8.640
Martínez Calvo Nemesio	C. Sopeña, 7	Urbana	1982-83	12.161
Morán Gaitero M. Angela	D. Fleming, 2	Idem	1983	5.561
Prado Llamas M. Jesús	La Vecilla, 8	Lic. fiscal	79-80-82-83	3.653
Vega Díez Fernando	Puerta Moneda, 9	Idem	1979	15.436
Remedios Antonio José	Salamanca, 31	Idem	1983	1.728
Riva Martínez José Antonio	Convento, 4	Idem	1982-83	5.760

CERTIFICACIONES

Alonso Torres Miguel	Avd. Asturias, 14	Transmisiones	1983	23
Alvarez Alvarez Mariano	Tte. Miguel Castaño, 29	Idem	1983	44.502
Alvarez Rodríguez César	C. Saldaña, 4	V. Cap. III	1983	960
Antelectric S.A.	P. Salamanca, 15	Sociedades	1983	1.200
Antón Díez Eutimio	J. Ferreras, 2	T. Personal	1983	5.208
Antonio García Celis	O. Manrique, 6	V. Cap. III	1984	210
Arias González Carmina	C. Cisneros, 9	Idem	1984	2.400
Arteaga Mielgo S.A.	F. F. Díez, 15	C. G. Castilla	1983	12.000
Barragués García Isidro	S. Engracia, 13	Transmisiones	1983	6
Barrero Vega Domingo	Fruela II, 2	Idem	1983	13.374
Benedicta Elena Cubas	C. Lorenzana, 6	Idem	1983	525
Blanco García Jesusa	S. Quiñones, 6	Sucesiones	1983	3.630
Cles de Mantenimiento	D. Fleming, 82	V. Cap. III	1993	5.212
Cocinastil Baño S.L.	R. Argentina, 14	Idem	1983	60.000
Española Aplicación Fibras	G. Mola, 18	Sociedades	1983	3.600
Explotación Minera Inter	Avda. Estación, 1	Canon Minas	1983	31.285
Fernández González José A.	A. M. Castaño, 15	T. Personal	1983	5.280
Francisco García Luis	Pz. S. Domingo, 7	V. Cap. III	1983	227
Gabarri Ferreduela Emilio	Sahagún, 26	Idem	1983	2.256
García Amores Anastasio	M. Cantores, 1	Idem	1983	12.000
García Celis S.L.	A. M. Castaño, 33	Sociedades	1983	1.200
García García Francisco	S. Guillermo, 54	Transmisiones	1983	1.366
García Taberner Sebastián	Villafranca, 1	S. Minas	1984	3.157
Garrido García Silino	M. Nicolás, 15	Transmisiones	1983	328
Gómez Sánchez Benedicto	S. Mamés, 20	V. Cpt. III	1983	24.000

Apellidos y nombre	Domicilio	Conceptos	Año	Importe pesetas
González Alonso J. Manuel	Lope de Vega s/n	Sociedades	1983	8.640
Hernández Jiménez Jesús	Pandetrave, 5	T. Personal	1983	30.780
S. A. Leonesa Confección	G. Mola, 18	V. Ca. III	1983	3.600
Lozano Huerga Santiago	A. M. Castaño, 82	Sociedades	1983	5.280
Llamas Carro Miguel Angel	A. Nabrija, 22	V. Cap. III	1984	42.000
Maquinaria e Instalaciones	G. Guzmán s/n	Idem	1983	1.200
La misma	Idem.	Idem	1979-81	36.000
Martín Amez José	Catoute, 2	Lujo	1984	1.200
Mata Prieto Elicio	C/ París, 1	Lic. fiscal	1983	48.000
Murcia González Antonio	Bordadores, 32	Idem	1983	46.073
Nieto Calvo Gonzalo	S. Guillermo, 34	Lujo	1983	864
Pajares Alvarez Antonio	S. Antonio, 33	Urbana	1983	756
Paz Rubial Gerardo	B. Nuevo, 7	Lujo	1983	148.319
Polanco Magdaleno M. Dolores	J. Balmes, 1	Transmisiones	1983	9.661
Puente Sánchez M. Elena	D. Cortés, 10	V. Cap. III	1983	8.424
Rodríguez Ortega Martín	Sentiles, 1	Idem	1983	33.872
Rodríguez Pérez Darío	S. de Miera, 2	Idem	1983	8.400
Rueda García M. Inés	J. Antonio, 2	Idem	1983	176
Sáenz Miera Luis Enrique	A. Toledo, 5	T. Personal	1983	3.840
Santamaría Teruelo Euquerio	C. Juan, 2	Idem	1983	4.800
Suárez Fernández Constantino	P. Minerva, 10	Idem	1983	9.720
Suárez Fernández Javier	Berjos, 2	Lujo	1983	5.280
Suárez Fernández Juan Carlos	Berjos, 2	Lic. fiscal	1983	5.280
Tascón Abella Ignacio	S. Rafael, 6	Idem	1983	8.237
Valdesevia M. Amparo	B. Nuevo, 30	V. C. III	1984	190
Valgar S. L.	Sanjurjo, 9	Sociedades	1983	1.200
La misma	Idem.	Idem	1983	4.800
Vega Díez Fernando	San Mamés, 3	Beneficios	1980	9.780

Y a los efectos señalados, expido el presente en León a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Recaudador, Ramiro Benito Rubio.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2335

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el SECTOR INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA, suscrito entre las Centrales Sindicales U.G.T. y C.C.OO., y la Federación Leonesa de Empresarios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo, con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.º—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a seis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Director Prov. de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Mora González. 2621

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR SIDEROMETALURGICO LEON — 1984

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.—*Ambito funcional*.—El presente Convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores que se rigen por la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, aprobada por O. Ministerial 29/07/70 y Normas Complementarias de los Subsectores de la misma.

Art. 2.—*Ambito territorial*.—El presente Convenio será de aplicación en toda la provincia de León. Quedan inclui-

dos en el mismo todos los centros de trabajo a que se refiere el art. 1 que se hallen enclavados en la provincia, aun cuando su sede, central o domicilio social radiquen fuera de la misma.

Art. 3.—*Ambito personal*.—Este Convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas a que se refiere el artículo anterior, exceptuando las relaciones enunciadas en el Estatuto de los Trabajadores, artículo 1, apartado 3.

Art. 4.—*Ambito temporal: vigencia y duración*. El mencionado Convenio entrará en vigor el día de su firma, no obstante sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1984. Su duración será de un año.

Art. 5.—*Revisión*.—Las partes acuerdan un incremento en todos los conceptos económicos del cero coma cinco por ciento (0,5 %) desde primero de enero de mil novecientos ochenta y cuatro en sustitución de las previsibles desviaciones del I.P.C.

Art. 6.—*Denuncia*.—Este Convenio se entenderá prorrogado por periodos anuales si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso a los efectos de su denuncia será de un mes anterior a la fecha de su terminación.

Art. 7.—*Condiciones más beneficiosas*.—Se respetarán las situaciones que, en cómputo anual, superen lo pactado en el presente Convenio.

Art. 8.—*Normas supletorias*.—Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica aprobada por O. M. de 29/07/70 y las Normas Complementarias de los Subsectores de la misma así como los Reglamentos de Régimen Interior en las empresas que los tuvieren establecidos.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 9.—*Jornada de trabajo*.—La duración de la jornada en cómputo anual será de 1.825 horas efectivas de

trabajo para la jornada continuada y de 1.826, con 27 minutos para la jornada partida. A título indicativo, el cómputo semanal podrá ser de 40 horas para ambas modalidades de jornada.

Si por disposición legal se modificase la jornada laboral, ésta se aplicará en la medida en que se imponga a las partes firmantes del presente Convenio, a la entrada en vigor de la citada Ley.

Su distribución será de lunes a mediodía del sábado, ambos inclusive, excepto en el subsector de Talleres de Reparación de Vehículos, en que la jornada de trabajo se distribuirá de lunes a viernes. A estos efectos, se tendrá en cuenta los denominados servicios de urgencia, guardia o similares establecidos de mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores.

En cualquier caso para modificar la distribución semanal, se reunirán los representantes de las empresas y de los trabajadores, que en un plazo máximo de veinte días, deberán llegar a un acuerdo a partir de la publicación del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si una de las partes, a requerimiento de la otra, no compareciere en el plazo de tres días hábiles, se considerará que acepta el planteamiento de la distribución solicitada.

Si compareciendo ambas partes no se llegase a un acuerdo, se remitirá la propuesta de modificación a la Comisión Paritaria del Convenio quien resolverá, con carácter vinculante, en un plazo de siete días hábiles. Ello, sin menoscabo en este orden de cosas, de las funciones propias de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes.

En cada Empresa y siempre que la jornada de trabajo sea continuada, se pactará por encima de las 1.825 horas de trabajo efectivo anual, la duración del tiempo de descanso de "bocadillo", tiempo que se disfrutará hacia la mitad de la duración diaria de la jornada.

Art. 10.—*Periodo de prueba.*—Los ingresos se considerarán hechos a título de prueba. Su periodo será variable, según la índole de los puestos a cubrir y en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

Peones y especialistas: quince días.

Aprendices, profesionales siderúrgicos y profesionales de oficio: un mes.

Subalternos: un mes.

Administrativos: un mes.

Técnicos no titulados: dos meses.

Técnicos titulados: seis meses.

Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto a periodo de prueba si así consta expresamente en el escrito.

Durante el periodo de prueba la empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin lugar a reclamación alguna.

Transcurrido el plazo referido, el trabajador ingresará en la empresa como fijo de plantilla, computándose a todos los efectos el tiempo invertido en la prueba, salvo en contratos de duración determinada, trabajo eventual e interinidad.

Art. 11.—*Vacaciones.*—El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no susceptibles de ser sustituidas por compensación económica, será de treinta días naturales, que se disfrutarán por acuerdo entre empresa y trabajador. En caso de discrepancia en cuanto a su disfrute se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

El trabajador podrá disfrutar el correspondiente periodo vacacional al término de su periodo ordinario de descanso.

El calendario de vacaciones se fijará en cada Empresa. El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes del comienzo del disfrute.

La retribución correspondiente al periodo de vacaciones se realizará conforme establece el art. 70 de la Ordenanza Laboral para el Sector, incluyendo el plus de asis-

tencia y exceptuando el plus de transporte, que por ser concepto extrasalarial no se devengará durante las mismas.

Art. 12.—*Aprendizaje.*—Al terminar el periodo de aprendizaje, el aprendiz tendrá derecho a ocupar la plaza superior de oficial de 3, en el caso de existir vacante, conservando en todo caso los derechos que le reconoce el artículo 46 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica. En el supuesto de que fuera preciso constituir Tribunal de Exámenes en empresas que no tengan Escuela de Aprendizaje, la Comisión Paritaria del Convenio determinará su composición.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 13.—*Salarios.*—Los salarios pactados en el presente Convenio son los que figuran en el anexo I del mismo.

Art. 14.—*Pluses.*

a) *De transporte.*—Con el carácter de una indemnización o suplido del artículo 3 del Decreto 2380/1973, con el fin de compensar los gastos que puedan tener los trabajadores para acudir a los puestos de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer, se establece un plus extrasalarial calculado por día de trabajo efectivo, en la cuantía que se indica en el anexo I del presente Convenio. En las empresas con jornada de lunes a viernes, el plus de transporte será de 242 pesetas por día trabajado.

b) *De asistencia.*—Este plus se devengará por día efectivo de trabajo, en la cuantía que se fija en el anexo I del presente Convenio. Siendo de 227 pesetas en las empresas cuya jornada sea de lunes a viernes.

Art. 15.—*Gratificaciones extraordinarias.*—Se establecen las pagas extraordinarias siguientes:

a) Paga extraordinaria de abril. Por una cuantía de treinta días. Se abonará dentro de la primera quincena de abril. Se devengará en función del tiempo trabajado en los doce meses anteriores a su percepción según tabla salarial pactada en el año en curso.

b) Paga extraordinaria de julio. Por una cuantía de treinta días. Se abonará dentro de la primera quincena de julio. Se devengará en función del tiempo trabajado durante el primer semestre del año actual.

c) Paga extraordinaria de diciembre. Por una cuantía de treinta días. Se abonará dentro de la primera quincena de diciembre. Se devengará en función del tiempo trabajado durante el segundo semestre del año actual.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a), b) y c) serán devengadas en razón al salario que figura en la primera columna de la tabla salarial del anexo I en vigor en cada momento de su percepción, más la antigüedad correspondiente.

Art. 16.—*Dietas.*—Las dietas se abonarán en razón a la cuantía siguiente:

Dieta completa: 1.379 pesetas.

Media dieta: 618 pesetas.

Cuando las cantidades antes citadas sean insuficientes por la naturaleza del desplazamiento, se adoptará la fórmula de "gastos a justificar".

Cuando el trabajador tenga que efectuar desplazamientos por ferrocarril, por necesidad de la industria y por orden de la empresa, ésta los abonará en primera clase conforme a lo que establece el art. 82 de la Ordenanza Laboral vigente. Cuando estos viajes se realicen por la noche y a distancias superiores a doscientos kilómetros, la empresa los abonará en litera.

Estas cantidades afectarán expresamente a los trabajadores de los subsectores reflejados en las Normas Complementarias a esta Ordenanza.

Art. 17.—*Antigüedad.*—El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá aumentos periódicos por año de servicio, consistente en el abono de cuatrenios en la cuantía del 5 por ciento sobre el salario base del Convenio

vigente en cada momento. Dichos aumentos no afectarán a aprendices, pinches, aspirantes y botones.

Art. 18.—*Premio de vinculación.*—Se establece un premio de vinculación consistente en una mensualidad de su retribución total a todos los trabajadores que cumplan veinte años de servicio, en la misma empresa y por una sola vez.

CAPITULO IV

GARANTIAS SINDICALES

Art. 19.—*Garantías sindicales.*—Los Comités de Empresa o Delegados de Personal tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que establece el vigente Estatuto de los Trabajadores.

Art. 20.—*Horas de negociación colectiva.*—El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente. Se entenderá como tales la asistencia a las reuniones de la Comisión Negociadora o Comisión Paritaria del presente Convenio.

CAPITULO V

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Art. 21.—*Indemnización por invalidez absoluta o muerte en accidente de trabajo.*—Las empresas mantendrán en vigor y abonarán los gastos de la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de invalidez absoluta o muerte de cada uno de sus trabajadores en el supuesto de accidente de trabajo, entendido éste —según la Legislación Laboral vigente— como el ocurrido con ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en las empresas afectadas por el presente Convenio. La cuantía será de 1.075.000 pesetas para cada una de dichas contingencias.

Art. 22.—*Revisión médica.*—Todos los trabajadores, con independencia de su categoría profesional, antes de su admisión por la empresa serán sometidos a reconocimiento médico; practicándose revisiones anuales a todos los trabajadores y semestrales en aquellos trabajos que comporten riesgos especiales por su penosidad o toxicidad. Tales revisiones serán obligatorias para los trabajadores. Estos reconocimientos se efectuarán, siempre que sea posible, en los Servicios del Gabinete Técnico Provincial de Higiene y Seguridad en el Trabajo. En cualquier caso, el resultado se dará a conocer al trabajador.

Art. 23.—*Ropa de trabajo.*—Se proveerá a todos los trabajadores de ropa de trabajo adecuada. Se proporcionará ropa y calzado impermeable al personal que haya de realizar labores continuas a la intemperie en régimen de lluvias frecuentes, así como también a los que hubieren de actuar en lugares notablemente encharcados o fangosos.

En los trabajos que requieran contacto con ácidos, se les dotará de ropa de lana adecuada.

Dichas prendas y calzado sólo podrán ser usados para y durante la ejecución de las labores que se indican.

Como mínimo tales prendas serán las siguientes según la actividad de que se trate: dos buzos al año y las chaquetilla para soldadores y botas de seguridad que se precisen.

CAPITULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

Art. 24.—*Jubilación especial a los 64 años.*

Habiendo examinado los posibles efectos positivos sobre el empleo que es susceptible de generar el establecimiento de un sistema que permita la jubilación con el 100 % de los derechos pasivos de los trabajadores, al cumplir los 64 años de edad y la simultánea contratación por parte de las empresas de desempleados registrados en las Oficinas de Empleo en número igual al de jubilaciones anticipadas que se pacten por cualesquiera de las modalidades de contrato vigentes en la actualidad, excepto las

contrataciones a tiempo parcial con un periodo mínimo de duración en todo caso superior al año y tendiendo al máximo legal respectivo.

Dicho sistema de jubilación y consiguiente contratación se llevará a cabo con el desarrollo legal que a tal efecto se dispone en el Acuerdo Interconfederal.

Art. 25.—*Mantenimiento de empleo.*—Conscientes de la necesidad de detener la caída de empleo en el Sector, las empresas se comprometen a realizar cuantos esfuerzos sean necesarios a fin de mantener las plantillas en los niveles actuales, asumiendo la responsabilidad de no tener que llegar a los denominados despidos improcedentes de trabajadores.

Las empresas se comprometen a no contratar trabajadores que realicen jornadas de ocho horas en otra empresa y/o tengan ingresos equivalentes o superiores a los establecidos en el presente Convenio.

Art. 26.—*Horas extraordinarias.*—Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sistemático o habitual, aunque sí se podrán exigir las llamadas "horas estructurales" definidas éstas como aquellas necesarias para periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate, o de mantenimiento. Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o contratos a tiempo parcial previstos en la actual legislación.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Comisión Paritaria.—Se nombra la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las Disposiciones Legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento del presente Convenio, —según establece el art. 91 del Estatuto de los Trabajadores—.

Resultan designados como Vocales titulares por los trabajadores: D. Plácido Carbajo Lafuente, D. Joaquín Nistal Celada y dos representantes por las Centrales Sindicales: uno por UGT y otro por CC.OO. Por parte de las empresas: D. Santos Palacios Vicente, D. Manuel Díaz Madrid y dos representantes de las Asociaciones empresariales firmantes. Serán vocales suplentes de esta Comisión Paritaria, los restantes miembros de la Comisión Negociadora.

La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria para ambas partes.

Segunda. Indivisibilidad.—El articulado del presente Convenio y su Anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente salvo pacto expreso en contrario.

Leído el presente Convenio las partes, encontrándole conforme en todo su contenido lo ratifican, sellan y firman en León, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—(Siguen firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO,
AMBITO PROVINCIAL DEL SECTOR
SIDEROMETALURGICO - 1984

Personal obrero	Salario día	Plus día	
		Asist.	Transp.
Peón	1.310	218	167
Peón especializado	1.336	"	"
Mozo especializado almac. ...	1.336	"	"
Profesional siderur. 3	1.347	"	"
Profesional siderur. 2	1.377	"	"
Profesional siderur. 1	1.402	"	"
Oficial de 3	1.347	"	"
Oficial de 2	1.391	"	"
Oficial de 1	1.415	"	"

Personal subalterno	Salario mes	Asist.	Transp.
Listero	40.119	218	167
Almacenero	40.645	"	"
Chófer motocicleta	40.480	"	"
Chófer turismo	41.720	"	"
Chófer camión o grúa	42.467	"	"
Pesador y basculero	40.637	"	"
Guarda o vigilante jurado	40.119	"	"
Vigilante	40.119	"	"
Cabo de guardas	41.720	"	"
Ordenanza	40.119	"	"
Conserje	40.119	"	"
Enfermero	40.119	"	"
Portero	40.119	"	"

Personal administrativo	Salario mes	Asist.	Transp.
Auxiliar administrativo	40.119	"	"
Ofic. 2, perforist. y operad.	42.209	"	"
Oficial de 1	43.449	"	"
Cajero (hasta 250 tr.)	41.720	"	"
Viajante	41.720	"	"
Cajero (250-1.000 tr.)	42.880	"	"
Cajero (más 1.000 tr.)	44.034	"	"
Jefe de 2	44.700	"	"
Jefe de 1	48.001	"	"

Personal de economato	Salario mes	Asist.	Transp.
Dependiente principal	40.480	"	"
Dependiente auxiliar	39.320	"	"
Cocinero auxiliar	40.119	"	"
Camarero mayor	40.475	"	"
Camarero	40.119	"	"
Telefonista	40.119	"	"

Técnicos de taller	Salario mes	Asist.	Transp.
Jefe de taller	48.001	"	"
Maestro de taller	44.034	"	"
Contramaestre	43.485	"	"
Maestro de 2	43.042	"	"
Encargado	43.042	"	"
Capataz especializado	41.720	"	"
Capataz peones ordinario	40.562	"	"

Personal técnico oficinas	Salario mes	Asist.	Transp.
Delineante proyectista	44.034	218	167
Dibujante proyectista	44.034	"	"
Delineante de 1	43.449	"	"
Práctico de topografía	43.449	"	"
Fotógrafo	43.449	"	"
Delineante de 2	42.567	"	"
Reproductor fotográfico	40.119	"	"
Calgador	40.119	"	"
Archivador y bibliotecario	40.119	"	"
Auxiliares	40.119	"	"
Reproductores de planos	40.119	"	"

Técnicos laboratorio	Salario mes	Asist.	Transp.
Jefe de 1	44.034	"	"
Jefe de 2	43.449	"	"
Analista de 1	42.768	"	"
Analista de 2	42.209	"	"
Auxiliar	41.802	"	"

Tcos. oficina de organización científica del trabajo	Salario mes	Asist.	Transp.
Jefe de 1	44.034	"	"
Jefe de 2	43.449	"	"
Técnico organización de 1	42.768	"	"
Técnico organización de 2	42.209	"	"
Auxiliar de organización	41.805	"	"

Técnicos titulados	Salario mes	Asist.	Transp.
Ingen. Arquitecto y Lic.	77.228	"	"
Perito y Aparejador	62.083	"	"
Ayudante Ing. y Arquitecto	62.083	"	"
Analista y programador	49.450	"	"
Profesores enseñ. prim.	44.034	"	"
Profesores enseñ. elem.	43.449	"	"
Maestro industrial	44.424	"	"
Graduado social	45.115	"	"
Ayudante técnico sanitario	43.042	"	"

Pinches, aspirantes, aprendices y botones	Salario día	Asist.	Transp.
De 16 y 17 años	642	"	"

(Siguen firmas ilegibles).

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Industria y Energía

Delegación Territorial

LEÓN

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 1.097 CL. R.I. 6.337.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S.A. (Delegación León), con domicilio en León, c/ Legión VII, núm. 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Valencia de D. Juan, sectores de San Martín y Plaza del Cubarro.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a varios bloques de vivienda de nueva construcción y consolidar el servicio en el sector y construir una variante de la línea aérea en la Plaza del Cubarro.

d) Características principales: Una línea subterránea de un solo circuito a 13,2/20 kV., con cable de aluminio tipo P 3P-FV, de 150 mm². de sección para 12/20 kV. con una longitud de 185 metros, con origen en el C.T. de General Aranda, discurriendo por las calles Maravillas, Isaac G. de Quirós, San Martín y Cuchillo, finalizando en un centro de transformación de tipo lonja con transformador trifásico de 630 kVA, tensiones 13,2/20 kV/398-230 V. que se instalará en la calle del Cuchillo, en Valencia de D. Juan.

Una línea subterránea de un solo circuito a 13,2 kV (20 kV), con conductor de aluminio, tipo DHV-12/20 kV. de 150 mm². de sección, variante de la actual línea aérea al C.T. de General Aranda, con origen en el apoyo de la línea aérea y 70 metros de recorrido por la Plaza del Cubarro, enlazando con la línea sub-

terránea al C.T. del General Aranda, en Valencia de D. Juan (León).

e) Procedencias de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 4.906.116 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, sita en la calle Santa Ana, n.º 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 2 de abril de 1984.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

2623 Núm. 2222.—3.139 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
Sancedo

Aprobadas por el Pleno Municipal las tarifas del servicio de agua para el pueblo de Otero, quedan las mismas ex-

puestas el público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante 15 días hábiles, a efectos de las reclamaciones oportunas.

Sancedo, a 3 de abril de 1984.—El Alcalde (ilegible).
2551 Núm. 2155.—473 ptas.

*Ayuntamiento de
Boñar*

Confeccionada la liquidación y cuenta general del presupuesto ordinario de gastos e ingresos, correspondiente al ejercicio de 1983, así como la cuenta de administración del patrimonio y de valores auxiliares e independientes del referido ejercicio, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y ocho días más, a fin de que puedan ser examinadas y formular, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Boñar, 5 de abril de 1984.—El Alcalde (ilegible).

Aprobada la liquidación y confeccionada la cuenta general del presupuesto de inversiones de 1983, de esta Corporación, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días y ocho más, a fin de que puedan ser examinadas y presentarse, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Boñar, 5 de abril de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2585 Núm. 2199—1.204 ptas.

*Ayuntamiento de
Castrillo de Cabrera*

Confeccionada la liquidación y cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1983, así como la cuenta de Administración y patrimonio, y la de valores independientes y auxiliares del mismo, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días y ocho más, a fin de que puedan ser examinadas y formular contra las mismas cuantas reclamaciones estimen por conveniente.

Castrillo de Cabrera, 2 de abril de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2556 Núm. 2160.—688 ptas.

*Ayuntamiento de
Villarejo de Orbigo*

Convocado concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Operario, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 51 de fecha 1.º de marzo pasado, por Decreto de esta fecha y de conformidad con la Base 4.ª de la convocatoria, he resuelto aprobar la lista provisional

de aspirantes declarando admitidos a los opositores siguientes:

1. D. Francisco Alonso González.
2. D. Laurentino Alonso Pinos.
3. D. Fernando Benavides Pérez.
4. D. Juan Manuel Benavides Rubio.
5. D. José-Adolfo Blanco Fuertes.
6. D. Miguel Cabello Castrillo.
7. D. Vicente Cabello Castrillo.
8. D. Herminio Cuevas García.
9. D. José Cuevas Martínez.
10. D. Manuel Fernández Antón.
11. D. Manuel Fernández San Martín.
12. D. Fernando J. Gallego Martínez.
13. D. Santiago Gallego Vaca.
14. D. Félix García Delgado.
15. D. Fermín González Cabello.
16. D. José-Francisco González Cabello.
17. D. Santos González Fuertes.
18. D. Víctor-Manuel González Rodríguez.
19. D. Emilio González Vaca.
20. D. Miguel-Angel Gutiérrez Pombar.
21. D. José-Antonio Peña Juan.
22. D. José Pérez Vaca.
23. D. Lorenzo Pérez Vaca.
24. D. José María Reñón Martínez.
25. D. Ernesto Santiago González.
26. D. Emilio Santiago Natal.
27. D. José Valle Vidal.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones, dicha lista quedará elevada a definitiva.

Villarejo de Orbigo, a 7 de abril de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2647 Núm. 2224.—2.537 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía número 865/81, promovidos por la Entidad "Industrias y Almacenes Pablos, S. A.", de León, Procurador señor González Varas, contra don José Carrillo García, mayor de edad, casado, ganadero, vecino de Beniel (Murcia), sobre reclamación de 76.624,00 pesetas de principal con más costas y gastos, en los que he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez término de ocho días y en el precio en que fueron valorados, con la rebaja del 25 %, los bienes que se citan, embar-

gados como de la propiedad del demandado:

"Unico. Un molino de moler pienso, compuesto de secadora y su torba, con motor eléctrico de 28 HP., marca Levante. Valorado en doscientas setenta y cinco mil pesetas."

Para el acto de remate se han señalado las once horas del día cuatro de julio próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo inicial, que será el de tasación con la rebaja del 25 %; que no se admitirán posturas que no cubran al menos, las dos terceras partes del avalúo, con la indicada rebaja; y, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

2504 Núm. 2125.—1.935 ptas.

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 758/83, promovido por D. Lucio Díez Alonso, representado por el Procurador señor Alvarez-Prida, contra Fincoven, S. A., sobre reclamación de cantidad.

En cuyos autos he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a la demandada, y ello por primera vez, término de ocho días y en el precio de su valoración.

Una máquina de escribir eléctrica, marca Hermes-705, de 165 espacios, en uso. Valorada en 25.000 pts.

Una máquina calculadora eléctrica, marca Silver, RED-12-PD, en uso. Valorada en 22.000 pts.

Un ordenador electrónico, marca I.B.M. modelo 32, en uso. Valorado en 1.200.000 pts.

El acto del remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia— el día trece de junio próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10% del tipo inicial, que será el de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las 2/3 partes del tipo. Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a 3 de abril de 1984. Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

2600 Núm. 2211.—1.849 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 43/84 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Banco Hispano Americano, S. A., entidad representada por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra D. Roberto Alonso Nieto y doña María Jesús Melcón Méndez, mayores de edad, industrial y sin profesión especial, vecinos de León, c/ Roa de la Vega, n.º 27-3.º izda., sobre reclamación de 254.423 pts. de principal y la de 180.000 más calculadas para intereses y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio de su tasación el inmueble embargado a dichos ejecutados y que se describe a continuación:

“Ganancial.—Piso tercero izquierda de la casa sita en la c/ Roa de la Vega, n.º 27, de 78 metros cuadrados y 82 decímetros cuadrados. Linda: frente o Norte, calle de su situación; Oeste, piso derecha de la misma planta y casa; Este, con finca propia en la actualidad de D. Martiniano Fernández Fernández, hoy sus herederos, y por la espalda o Sur, con el patio de la misma casa; le corresponde carbonera n.º 5.—Inscrita en el tomo 765, libro 90, hoja 225, finca 5.330. Inscripción 4.ª. Valorada en la suma de 2.600.000 pts.”

Para el remate se han señalado las doce horas del día diez de mayo próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 % efectivo de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y por último, que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a dos de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

2659 Núm. 2271.—2.666 ptas.

**

*Juzgado de Instrucción
número dos de León
Ofrecimiento de acciones*

En virtud de lo acordado con esta fecha en las diligencias previas número 56/84 por abandono de familia, denuncia de Inmaculada Alvarez

Campo, mayor de edad, casada y al parecer reside en Suiza, contra su esposo Lucicinio Casado Martínez, mayor de edad, casado, hijo de Guadalupe y de Manuel y también vecino de Suiza, por medio del presente y desconociéndose el actual domicilio en España de la denunciante, se le hace el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en León a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

2568 Núm. 2175.—903 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 167/83 seguidos a instancia de Ford Credit, S. A., representado por el Procurador Sr. Fernández Cieza, contra Julio César López García, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y término de ocho días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma el próximo día treinta de abril y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

—Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del tipo de la segunda.

—Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

—Sin sujeción a tipo.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Vehículo Ford tipo T matrícula LE-5208-I, valorado en 325.000 pts.

Tipo de la segunda, 243.750 pts.

Dado en León a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

2665 Núm. 2270.—1.763 ptas.

**

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 599/83 seguidos a instancia de Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador Sr. González Varas contra D. Mariano Carrillo Calzón y D.ª Marcela Colino Rodrí-

guez, sobre reclamación de cantidad en los que por resolución de esta misma fecha, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de 20 días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma el próximo día veintiséis de junio y hora de las once horas en la sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

—Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta.

—Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

—Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

—Los bienes salen a subasta con rebaja del 25 %.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Urbana.—Parcela de terreno en término de Navatejera, Municipio de Villaquilambre (León), al sitio conocido por La Cestilla, de 740 m2. aproximadamente, sobre la que se ha construido una nave destinada a almacén, compuesta de planta de primer sótano, cuya superficie es de 223,39 m2. y plantas segundo sótano y baja con una superficie en cada una de las mismas de 705,48 m2. Lo no edificado se destina a patio. Inscrita al tomo 1.702, libro 48 de Villaquilambre, folio 128, finca 4.696 inscripciones 1.ª y 2.ª. Valorada en 36.000.000 de pesetas, siendo el tipo de subasta 27.000.000 de pesetas.

Dado en León, a 29 de marzo de 1984.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

2507 Núm. 2129.—2.967 ptas.

**

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 468/83 seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte Piedad de León, representado por el Procurador Sr. M. Sánchez, contra Julio Martín Martínez y D.ª María Luz Díaz Marcos, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución

de esta misma fecha, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de 20 días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma el próximo día veinticuatro de mayo próximo y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

—Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, de 31.200.000 ya rebajado el 25% de su valoración.

—Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

—Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

—Las fincas objeto de esta subasta se encuentran especialmente hipotecadas por la entidad ejecutante; que los autos y la certificación a que se refiere la Regla 4.^a están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador las acepta como bastantes la titulación y que las cargas anteriores o preferentes y gravámenes —si existieren— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y por último que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Rústica: Tierra en término de Armunia de la Vega, Municipio de León, al sitio de la Valdoncina y de la Hoz (actual camino de la Valdoncina), de sesenta y una áreas y cincuenta y nueve centiáreas y que linda: Norte, herederos de Gregorio Alvarez; Este, camino de Armunia a Trobajo del Cerecedo; Sur, Miguel Vega y otros, y Oeste, Miguel Vega y otros herederos de Gregorio Alvarez.

Dentro de esta finca existen las siguientes edificaciones:

1.—Una vivienda para el casero, que se compone de planta baja y que linda por el Este, en una línea de 24 metros, con el camino de Armunia a Trobajo del Cerecedo y cuya superficie total es de 168 metros cuadrados.

2.—Nave número uno, de planta baja, en el lindero Norte de la finca que colinda con herederos de Gregorio Alvarez, en línea de 60 metros con 90 centímetros y colindante por el Sur, en parte, con nave n.º 3 y que ocupa una superficie de 532,5 metros cuadrados.

3.—Nave número dos, sita en el interior de la finca y al Sur de la anterior, con una superficie de 460 metros cuadrados y es de planta baja.

4.—Nave número tres, al Oeste de la finca, colindante con fincas de Be-

larmina Martínez y herederos de Gregorio Alvarez, en una línea de 48 metros y por el Norte con la nave número uno en parte y que ocupa una superficie de 240 metros cuadrados y es de planta baja.

5.—Nave número cuatro, al Sur de la finca y colindante en línea de 56 metros, con Miguel Vega y otros, siendo la superficie que ocupa de 728 metros cuadrados y es de planta baja.

6.—Nave número cinco y construida en el lindero Sur-Oeste de toda la finca, colindante por el Sur en línea de 8 metros con Miguel Vega y otros y por el Oeste, en línea de 23 metros, con finca de Miguel Vega y otros y por el Norte, colinda en parte con la nave número seis, es de planta baja y ocupa una superficie total de 195 metros con 50 decímetros cuadrados.

7.—Nave sexta, sita al Oeste de la finca y colindante por tanto, con fincas de Miguel Vega y otros, en línea de 23 metros, y al Sur con la nave número cinco en parte. Es de planta baja y tiene una superficie de 115 metros cuadrados.

Todas las construcciones realizadas en la finca alcanzan una superficie total de 2.439 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de León al tomo 919, libro 32, folio 238, finca n.º 3059, inscripción 4.^a.

Se estima para esta finca y las edificaciones que en ella se encuentran un valor de treinta y cuatro millones de pesetas (34.000.000 ptas.).

Vivienda. Núm. cuarenta y cuatro. Vivienda de la planta undécima de la escalera derecha del cuerpo de edificación del Jardín de San Francisco, que es la única existente de la tal planta en la referida escalera, de la casa sita en León y su Jardín de San Francisco, con vuelta a la calle Lancia y Paseo de Covadonga. Se identifica como vivienda 11.^o E y tiene una superficie construida de 190,24 metros cuadrados, siendo la superficie útil de 139,54 metros cuadrados. Consiste de vestíbulo, pasillo, vestidor, seis habitaciones, cocina, despensa, dos cuartos de baño, cuarto de aseo y terraza al Jardín de San Francisco, y linda: tomando como frente dicho jardín, derecha, calle Lancia; izquierda, vivienda n.º 68, chimenea de ventilación, rellano y caja de escalera y patio común, y por el fondo, con vivienda n.º 20. Tiene dos puertas de acceso. Cuota de participación, 1,075 por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León al tomo 968, libro 218, folio 156, finca 17.291, inscripción 1.^a.

Se estima para esta vivienda un valor de siete millones seiscientos mil pesetas (7.600.000 ptas.).

Dado en la ciudad de León, a 3 abril 1984.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

2660 Núm. 2254.—6.966 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 490/83 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En Ponferrada a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes, de la una como demandante D. Claudio Marqués San Miguel, casado, industrial, de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez y defendido por el Letrado D. Ramón González Viejo, contra don Delfín Abello Barreiro, casado, industrial, “Talleres Fin”, de Cangas de Narcea, c/ El Reguerón, s/n., declarado en rebeldía; sobre el pago de cantidad; y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor D. Delfín Abello Barreiro y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. Claudio Marqués San Miguel de la cantidad de un millón catorce mil novecientas cincuenta y siete pesetas importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firma. José Antonio Goicoa Meléndrez. Rubricado”.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Delfín Abello Barreiro, expido y firmo el presente en Ponferrada a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

2671 Núm. 2265.—2 666 ptas.

**

Emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de 1.^a Instancia del Juzgado núm. 2 de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía núm. 457/83, seguidos a instancia de D. Antonio Arias Tronco, in-

dustrial, vecino de Villablino, representado por el Procurador Sr. Morán Fernández, contra otros y contra cualquier persona desconocida o incierta que pudiera ser propietaria de algún apartamento o local, susceptible de aprovechamiento independiente, sito en el inmueble ubicado en el número 7 de la Avda. de Laciana y núm. 1 de la c/. Babia de la localidad de Villablino; por el presente edicto se emplaza en forma legal a las referidas personas desconocidas e inciertas a fin de que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en los autos, personándose en forma, si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declaradas en situación de rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y significándoles que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan en Secretaría.

Dado en Ponferrada a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Firmas (ilegibles).
2515 Núm. 2183.—1.634 ptas.

**

*Juzgado de Instrucción
número dos de Ponferrada*

Requisitorias

Miguel Ayuso Farrona, de 22 años, de estado casado, profesión empapelador, hijo de Miguel y de Juana, natural de Guareña-Badajoz, domiciliado últimamente en Madrid, Cruces Villaverde, Ampueto, 2-1.º, por el delito de utilización ilegítima vehículo motor en proc. especial núm. 65 del año 1983, comparecerá, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de cinco días ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión, al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido Miguel Ayuso Farrona y caso de ser habido lo ingresen en prisión dando cuenta a este Juzgado.

Dado en Ponferrada, veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario, Abel Manuel Bustillo Juncal.

2512 Núm. 2135.—1.161 ptas.

**

Juan José Borja Menéndez, de 22 años, de estado casado, profesión vendedor, hijo de Santiago y de María, natural de Miranda de Ebro, domiciliado últimamente en Madrid, Santa Catalina, s/n, por el delito de utilización ilegítima vehículo motor, en procedimiento especial núm. 65 del año 1983, comparecerá, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión, al propio tiempo ruego y encargo a todas las

autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido Juan José Borja y caso de ser habido lo ingresen en prisión dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario, Abel Manuel Bustillo Juncal.

2512 Núm. 2134.—1.161 ptas

**

Antonio López Pulido, de 25 años, de estado casado, profesión mecánico, hijo de Cristóbal y de Luisa, natural de Caba, domiciliado últimamente en Avilés, c/. Montevideo, 2-2.º Llaranes, por el delito de cheque en descubierto, en D. preparatorias núm. 95 del año 1979, comparecerá, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido Antonio López Pulido y caso de ser habido lo ingresen en prisión dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario, Abel Manuel Bustillo Juncal.

2513 Núm. 2136.—1.118 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Sahagún*

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Sahagún (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, tramitados por este Juzgado bajo el núm. 3/84, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—Sahagún, veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro; vistos por el Sr. D. José Ramón Alonso Mañero, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos por D.ª Toribia Olmo Chico, mayor de edad, casada, labradora y vecina de Villamuño, representada por el Procurador D. Domingo Zamora Doncel, contra D. Manuel Velasco Trabanca, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villamuño, representado por el Procurador D. Antonio Mantilla Franco, y asistido por el Letrado don Jesús Domínguez Valbuena, y contra D. Heraclio Prieto Rojo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villamuño, y asimismo contra los herederos de D.ª Trinidad Sandoval Nicolás, éstos dos últimos declarados en

rebeldía por su incomparecencia en autos; sobre acción de servidumbre, y

Fallo: Que desestimando integralmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Domingo Zamora Doncel, en nombre y representación de D.ª Toribia Olmo Chico, debo absolver y absuelvo a los demandados don Manuel Velasco Trabanca, D. Heraclio Prieto Rojo y los herederos de D.ª Trinidad Sandoval Nicolás, de todos y cada uno de los pedimentos de la misma, decretando asimismo la condena del actor en las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ramón Alonso Mañero.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en la Villa de Sahagún, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Martiniano de Atilano Barreñada.

2520 Núm. 2180.—2.666 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Cistierna*

Don José Manuel Martínez Illade, Juez de Primera Instancia de La Villa de Cistierna y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 14/84 se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Gabino Fernández Bayón, a instancia de doña Benita Redondo Díez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Pío de Sajambre, y habiendo fallecido el causante, natural de Pío de Sajambre, en la misma localidad el pasado día 3 de octubre de 1982, se ha dictado en estos autos, mandando publicar edictos, por el que se anuncia su muerte sin testar, y se convoca a quienes se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia de Cistierna a reclamarlo dentro de los treinta días a partir de la publicación del presente, acreditando su grado de parentesco con el finado y previniéndoles de que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cistierna a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Manuel Martínez Illade.—El Secretario (ilegible).

2608 Núm. 2244.—1.419 ptas.

**

Don José Manuel Martínez Illade, Juez de Instrucción y Primera Instancia de la villa de Cistierna y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 19/82 se siguen autos de juicio declarativo de

mayor cuantía (indeterminada), a instancia del Procurador don Aquilino Franco González en nombre y representación de doña María Milagros Arias Ibáñez, contra Valeriano Lera Alonso y tres más, cuyo domicilio hoy es desconocido, y en los que se ha dictado la siguiente: "Providencia Juez Sr. Martínez Illade.—En Cistierna a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Dada cuenta; con la anterior diligencia se declara en rebeldía a los demandados por incomparecencia teniendo por contestada la demanda. Notifíquese esta providencia en la forma prevenida por la Ley... y a don Valeriano por edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo manda y firma S. S.ª de lo que doy fe.—M/ José Manuel Martínez Illade. Ante mí: Antonio Torices Martínez. Firmado y rubricado.—Esta providencia es firme de derecho.

Dado en Cistierna a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Manuel Martínez Illade.—El Secretario (ilegible).

2674 Núm. 2261.—1.591 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito del número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 536-83 de este Juzgado, recayó la siguiente,

TASACION DE COSTAS

Dcto. 1.035/59 de Tasas Judiciales Pesetas

Derechos de registro. D. C. 11	50
Tramitación hasta sentencia, derechos dobles, art. 28, tarifa 1.ª	520
Exhortos expedidos y cumplimentados	510
Diligencias en domicilio, D. C. 14	40
Ejecución, art. 29. Tfa. 1.ª ...	70
Pólizas Mutualidad Judicial ...	270
Reintegro juicio y posteriores calculados	1.200
D. C. 4.ª de las tasas (folios 16, 20, 24)	1.500
Multa impuesta a Mario Boto Fernández	2.000
Indemnización a Maximiliano García Oblanca	8.112
Total, s. e. u. o.	14.272

Importa la precedente tasación de costas la figurada cantidad de catorce mil doscientas setenta y dos pesetas.

Más dos pesetas diarias desde 28 de enero de 1984, conforme a la Ley 77/80.

Corresponde abonar dicho importe al condenado Mario Boto Fernández, cuyo domicilio se desconoce.

Y para que conste y publicar en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de darle vista por tres días a expresado condenado por si le interesare la impugnación de alguna o algunas de las partidas consignadas, expido y firmo el presente en León, a tres de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Francisco Miguel García Zurdo.

2603 Núm. 2212.—2.193 ptas.

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.500 de 1983 por el hecho de lesiones y daños en circulación, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día nueve del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro a las 11,40 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14, principal.

Mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciante: Angel Tomey Herrero, y lesionada: Vanesa Tomey Cabrera, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a dos de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

2574 Núm. 2173.—1.935 ptas.

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 1.292 de 1983, por el hecho de hurto de gasolina, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día nueve del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, a las 12,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito núm. dos, sita en Roa de la Vega, 14, principal.

Mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, de-

biendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al propietario del vehículo M-784966, en calidad de perjudicado por "hurto de gasolina en su vehículo", el día 23 de octubre de 1983, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a dos de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

2075 Núm. 2174 —1.935 ptas.

Juzgado de Distrito número tres de León

Don Angel González Pérez, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas, a que luego se hará mención, se ha dictado una sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de León a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. La Sra. D.ª María Dolores González Hernando, Juez del Juzgado de Distrito número tres de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al número 285/83, sobre lesiones en agresión, y habiendo sido partes, además del Ministerio Fiscal, como denunciante el Cabo de la Policía Nacional n.º 1698-N, y como denunciados Pablo Biel García y José Fernández Prada, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pablo Biel García y a José Fernández Prada, como autores responsables de una falta ya definida a la pena de 6 días de arresto menor, reprensión privada para cada uno de ellos y al pago de las costas por mitad.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—María Dolores González.—Rubricada.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a Pablo Biel García, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en León a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Angel González Pérez.

2508 Núm. 2128.—1.806 ptas.

*Juzgado de Distrito
de La Vecilla
Emplazamiento*

De orden del Sr. Juez del Juzgado de Distrito de La Vecilla (León), por tenerlo así acordado en providencia del día de hoy, recaída en juicio de cognición núm. 46/83, sobre deslinde y acción reivindicatoria, a instancia de D. José Rodríguez Vázquez, vecino de Naredo de Fenar (León), contra D.^a Rufina, vecina de Ponferrada, doña Jacoba, vecina de León y D. Román Viñuela González, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su paradero, por la presente se emplaza a este último a fin de que en improrrogable plazo de seis días se persone en el juicio arriba indicado, a los efectos prevenidos en el art. 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

La Vecilla a 29 de marzo de 1984.—El Secretario (ilegible).
2610 Núm. 2245.—989 ptas.

Magistratura de Trabajo
NUMERO DOS DE LEON

“EDICTO COMPLEMENTARIO”

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número dos de León, en funciones.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio que en esta Magistratura se siguen con el número de autos 610/83, Ejec. 150/83, por despido, a instancia de Francisca González Mendaño contra Gregorio Suárez García, en reclamación de 499.424 ptas. de principal y 100.000 calculadas provisionalmente para costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que se relacionan en el edicto de anuncio de la misma de fecha 15-3-83, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 27-3-83, habiéndose omitido en el mismo la peritación de los bienes.

Los expresados bienes son los que a continuación se relacionan:

“Finca urbana n.º 46.—Piso vivienda 4.º izquierda sito en la 6.ª planta alta del edificio en León, Avda. del Doctor Fleming con vuelta a la de Quevedo, con entrada por el portal existente en el chaflán que forman las dos viviendas, de 92 metros cuadrados y 54 decímetros de superficie útil, que tomando como frente la Avenida de Quevedo linda: frente, dicha Avenida; derecha, vivienda derecha de su planta del portal de la Avenida de Quevedo; izquierda, chaflán que forman las dos citadas Avenidas, vivienda derecha de su planta y portal, y caja de escalera de su portal, y fondo, caja de escalera de su portal, uno de los patios interiores de luces y vivienda derecha de su planta del portal de la Avenida de Quevedo.—Inscrita a favor de D. Gregorio Suárez García, soltero, en el tomo 1058 del

archivo, libro 9 de la sección 3.ª del Ayuntamiento de León, folio 16, número 927 del archivo”.

Esta finca está tasada pericialmente en la cantidad de 3.000.000 de pesetas.

Y para que conste y sirva de edicto complementario al de fecha 15-3-83, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 27-3-83, estándose en todo lo demás a lo acordado en el mismo, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en León, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Firmado.—José Luis Cabezas Esteban.—Rubricado.
2525 Núm. 2184.—2.709 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

CAÑO DE CUATRO CONCEJOS

Se convoca a los usuarios de esta Comunidad de Regantes, a la Junta General ordinaria que se celebrará en Quintana del Marco, locales escolares, el día 29 de abril, a las diez horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las once horas del mismo día y en la que se tratará del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.—Acta anterior.
- 2.—Cuentas del ejercicio 1983.
- 3.—Ordenación de la temporada de riego.
- 4.—Informes del Presidente.
- 5.—Ruegos y preguntas.

Quintana del Marco, 2 de abril de 1984.—El Presidente, Vicente Benavides Rubio.

2683 Núm. 2272.—903 ptas.

Comunidad de Regantes

DE SANTA MARIA DE VEGA

Soto de Valderrueda

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de las Ordenanzas de la Comunidad, se convoca a cuantos socios la componen para la Junta General ordinaria que deberá celebrarse en el local de costumbre el día 29 de abril de 1984, a las once horas, en primera convocatoria, y a las doce en segunda convocatoria, con el fin de resolver los asuntos siguientes:

- 1.º—Examen de la memoria semestral que el Sindicato ha de presentar.
- 2.º—Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos que igualmente ha de presentar el Sindicato.
- 3.º—Obras a realizar en el canal.
- 4.º—Aprobación de la derrama del año 1983, si procede.
- 5.º—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y dis-

tribución del riego en el año corriente.

6.º—Ruegos y preguntas.

Soto de Valderrueda, 7 de abril de 1984.—El Presidente, Benito Pablos.

2701 Núm. 2273.—1.290 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

CONVOCATORIA

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

El Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, en su sesión de 7 de abril de 1984, acordó convocar la Asamblea General ordinaria de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Estatutario, a celebrar el día 28 de abril de 1984, a las 11 de la mañana en primera convocatoria y a las 11,30 en segunda, en el salón de actos de la Sede Social de la Institución, c/ Ordoño II, n.º 10, de León, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Confección de la lista de asistentes y constitución de la Asamblea General.
- 2.º—Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio de 1983, previa consideración del informe de la Comisión Revisora del Balance, informe de la Auditoría externa realizada, y propuesta de aplicación del excedente a los fines propios de la Entidad.
- 3.º—Examen y aprobación, en su caso, de los presupuestos de la Obra Social de la Entidad para el ejercicio de 1984, gestión y liquidación de los correspondientes a 1983.
- 4.º—Informe anual de la Comisión de control.
- 5.º—Nombramiento de los miembros de la Comisión revisora del balance.
- 6.º—Intervención del Sr. Presidente.
- 7.º—Ruegos y preguntas.
- 8.º—Acuerdo sobre la aprobación del acta de la sesión.

Según previene el artículo 15 del Reglamento Estatutario de la Entidad, ha quedado depositado a disposición de los Consejeros generales en los Servicios Centrales de la Caja.—c/ Ordoño II, n.º 10, de León, Departamento de Secretaría— un ejemplar de la Memoria, Balance, Cuenta de resultados y propuesta de aplicación de éstos, así como el informe de la Comisión revisora del balance.

León, 10 de abril de 1984.—El Presidente, Julián de León Gutiérrez.

2702 Núm. 2274.—2 666 ptas.